

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 655
AÑO: MMXVI
MES: VIII
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

*"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"*

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 08 DE AGOSTO DE 2016 – EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Resolución N° 93. Decretar la existencia de la Ordenanza sobre los Símbolos, Pertenencia e Identidad del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-
ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION:
EXTRAORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
<u>Resolución N° 93.</u> Decretar la existencia de la Ordenanza sobre los Símbolos, Pertenencia e Identidad del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.	04 al 23	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 655

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Oswaldo Enrique Martínez Contreras
Presidente del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DE MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA

RESOLUCION N° 93

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en Sesión Ordinaria N° 21 del 12 de julio de 2016, aprobó en cuarta discusión la Ordenanza sobre los Símbolos, Pertenencia e Identidad del Municipio Maneiro, notificado a este Despacho mediante oficio N° CMM-S-2016-607, de fecha 22 de julio de 2016.

RESUELVO

Artículo 1.- Decretar la existencia de la Ordenanza sobre los Símbolos, Pertenencia e Identidad del Municipio Maneiro, promulgar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

Artículo 2.- Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los ocho (08) días del mes de agosto de 2016.

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Maneiro representa una de las tierras de mayor firmeza histórica del Estado Nueva Esparta, siendo un territorio singular que se distingue por gentilicio, espíritu laborioso y vocación emprendedora así como por sus únicos y característicos símbolos los cuales deben ser debidamente exaltados en el contexto simbólico municipal.

Ahora bien, cabe resaltar que los símbolos emblemáticos, son producto de un pasado histórico que identifica a un pueblo. De este modo surge la necesidad de concederle la debida identidad al Municipio Maneiro con la creación de un instrumento jurídico local que agrupe a la Bandera, Escudo de Armas, Himno Municipal y Banda Municipal, como consecuencia de su pasado histórico y cultural que constituye un patrimonio irrenunciable del pueblo ManeireNSE.-

Desde el punto de vista estructural, la ordenanza está dividida en Cinco (05) capítulos y treinta y siete (37) artículos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE LA NORMA

CAPITULO I: Disposiciones Generales.-

CAPITULO II: De la Bandera. Sección I. Del Escudo de Armas. Sección II. Del Himno Municipal Sección III; Sección IV. Del Pendón. Sección V. Del Logotipo Publicitario o de Gestión. Se establece la obligatoriedad de sus usos.-

CAPITULO III: De los Deberes; establece las obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas.-

CAPITULO IV: De las Sanciones; establece las correspondientes infracciones con sus sanciones.-

CAPÍTULO V: De los Símbolos Naturales; establece la conformación de los Símbolos Naturales del Municipio Maneiro.-

CAPITULO VI: Disposiciones Finales; establece la entrada en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.-



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



Nota de **Julio Marino Luna** Cronista del Municipio, corredor del Instrumento Jurídico.

SÍMBOLOS DEL MUNICIPIO MANEIRO:

Julio Marino Luna.

Cronista del Municipio Maneiro.

Es costumbre, muy antigua en el hombre, la utilización de elementos, materiales o no, para identificarse de manera particular o grupal; los encontró en la naturaleza y los imaginó o los fabricó él mismo. Vienen a ser un concepto, una práctica espiritual para la comunicación y la relación entre familias, pueblos y naciones, y obedece a la valoración de lo anímico como símbolo de su personalidad y de su capacidad o poder:

Modernamente se le ha dado cada vez más importancia a la simbología en todos los aspectos del desarrollo humano y cada nación y país asume los suyos como representación de su historia y de sus luchas ante el resto de las sociedades.

Venezuela ha asumido su simbología que le identifica a través del tiempo como República y con lo cual nos identificamos los venezolanos desde que se tiene uso de razón y como algo inseparable a la condición como ciudadanos y como personas.

Los estados en que se divide la república, de manera regional igual han asumido su simbología particular e incluso los municipios que integran esos estados también lo han venido haciendo.

En el Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en la medida del tiempo se han venido propiciando las condiciones para que su comunidad estime la necesidad de establecer la simbología que corresponde a su condición de ente político geográfico e histórico; de ahí que de los cinco símbolos que se han establecido para nuestros municipios, Maneiro ya cuenta con bandera, escudo, y árbol emblema que es la ceiba que sin ser autóctona esa especie si es originaria de América y se ha difundido en nuestro medio municipal desde hace muchos años y por su corpulencia y frondosidad se ha hecho merecedora de esta designación.

Como faltarían dos símbolos, cuales son la flor y el ave municipales, la cámara municipal en sus análisis respectivos debería atender las recomendaciones de la representatividad popular, de los gremios educativos y culturales del Municipio, sobre la idea que manejaban nuestras cronistas e historiadores para que la flor emblema fuera la del Guamache y el ave fuera el Guanaguanare:

El Guamache, que es una especie silvestre, abunda en la geografía de nuestro municipio es un árbol de follaje perenne y de una floración exquisita por su colorido amarillo intenso y sus aromas que saturan las cercanías con sus olores a tierra remojada, sus frutos fueron y son una reserva alimenticia de las comunidades campesinas...El Guanaguanare es una ave marina y se le consigue en toda la costra insular y hasta mar adentro se le mira en vuelo o flotando sobre las olas. Esa menuda ave de colorido sencillo, ha motivado en nuestros espacios a poetas y cantores como es el caso de Jesús Ávila reputado representante del folclore insular. Al Guanaguanare se le domestica y es compañía en los patios de las casas.

Seria competencia incluso del municipio la designación también de un símbolo entre los animales de tierra, mamíferos o reptiles que en los montes nuestros existen desde tiempos inmemoriales: El conejo, la iguana, el guaripete, la lagartija, el camaleón, el ratón de jacho, la mea.mea o salamanqueja, culebras como la sabanera, la lagartijera, la macaurel.

Es igualmente notorio que en el entorno del Estado no se haya designado a alguna de las especies marinas como símbolo emblemático, bien sean peces, o mamíferos como el caso de las ballenas y de los delfines que en nuestras costas es común encontrar.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



ÍNDICE

➤ **Capítulo I**

- Disposiciones Generales:
 - ARTÍCULO 1.- Objeto.
 - ARTÍCULO 2.- Símbolos Municipales.

➤ **Capítulo II**

- De los Símbolos Municipales:
 - **Sección I**
 - De la Bandera:
 - ARTÍCULO 4.- Conformación de La Bandera del Municipio.
 - ARTÍCULO 5.- Reglamento de los Símbolos Municipales.
 - ARTÍCULO 6.- Exhibición de la Bandera.
 - ARTÍCULO 7.- Bandera enarbolada.
 - ARTÍCULO 8.- Deber de portar la Bandera Municipal.
 - ARTÍCULO 9.- Respeto a los Símbolos Municipales.
 - ARTÍCULO 10.- Uso de la Bandera del Municipio.
 - **Sección II**
 - Del Escudo de Armas:
 - ARTÍCULO 11.- El Escudo de Armas.
 - ARTÍCULO 12.- Conformación del Escudo de Armas del Municipio.
 - ARTÍCULO 13.- Exhibición del Escudo de Armas del Municipio.
 - ARTÍCULO 14.- Uso del Escudo de Armas del Municipio.
 - **Sección III**
 - Del Himno Municipal:
 - ARTÍCULO 15.- Conformación del Himno Municipal.
 - ARTÍCULO 16.- Texto del Himno del Municipio.
 - ARTÍCULO 17.- Deber de interpretar el Himno Municipal.
 - ARTÍCULO 18.- Difusión en las emisoras comunitarias y otros medios.
 - ARTÍCULO 19.- Uso del Himno Municipal.
 - **Sección IV**
 - Del Pendón

- ARTÍCULO 20.- El Pendón.
- ARTÍCULO 21.- Exhibición del Pendón.
- **Sección V**
- Del Logotipo Publicitario o de Gestión.
 - ARTÍCULO 22.- El Logotipo Publicitario o de Gestión.
 - ARTÍCULO 23.- Uso del Logotipo Publicitario o de Gestión.
 - ARTÍCULO 24.- Uso del Logotipo Publicitario o de Gestión.
 - ARTÍCULO 25.- Exhibición del Logotipo Publicitario o de Gestión.
 - ARTÍCULO 26.- Exhibición del Logotipo Publicitario o de Gestión.
- **Capítulo III**
 - De los Deberes Ciudadanos:
 - ARTÍCULO 27.- Rendir Honores a los Símbolos Municipales.
 - ARTÍCULO 28.- Obligación de poseer, conservar e izar la Bandera.
 - ARTÍCULO 29.- Sentido de la letra del Himno Municipal.
 - ARTÍCULO 30.- Obligación de los y las Docentes.
 - ARTÍCULO 31.- De las Voceras y Voceros de Los Consejos Comunales.
 - ARTÍCULO 32.- Publicidad de los Símbolos Municipales.
- **Capítulo IV**
 - De las Sanciones:
 - ARTÍCULO 33.- Sanciones.
- **Capítulo V**
 - De los Símbolos Naturales
 - ARTÍCULO 34.- Conformación de los Símbolos Naturales.
- **Capítulo VI**
 - Disposiciones Finales:
 - ARTÍCULO 35.- Prohibición de usar los Símbolos Municipales.
 - ARTÍCULO 36.- Prohibiciones.
 - ARTÍCULO 37.- Obligación de dar cumplimiento.
 - ARTÍCULO 38.- Anexos.
 - ARTÍCULO 39.- Lo no previsto.
 - ARTÍCULO 40.- Derogatoria.
 - ARTÍCULO 41.- Vigencia.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Maneiro, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54 y el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los símbolos del Municipio Maneiro y preservación de los mismos, así como establecer sus características, significados y usos.

ARTÍCULO 2. Símbolos Municipales.

La Bandera, el Himno y el Escudo de Armas, constituyen los símbolos municipales y deben ser venerados por todos los ciudadanos que residan y transiten en la jurisdicción del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta.

Capítulo II

De los Símbolos Municipales

Sección I

De la Bandera

ARTÍCULO 3. Conformación de La Bandera del Municipio.

La Bandera del Municipio Maneiro es la que como tal fue seleccionada a través del Concurso Público denominado “Diseño de la Bandera del Municipio Maneiro”, convocado por el Concejo Municipal del Municipio Maneiro en fecha Diecisiete (17) de febrero de 2016, y celebrado en fecha Cinco (05) de abril de 2016, donde se declaró como Ganador del Concurso el facsímil presentado por el Diseñador Gráfico ciudadano Luís Miguel Suniaga Pereira, adoptada como Bandera del Municipio Maneiro según Acuerdo de esta Cámara Municipal, numero 032-2016, de fecha doce (12) de abril de 2016, cuyas características y demás particularidades especificamos a continuación:

La Bandera está contenida en un rectángulo conformado de la siguiente manera:

PANEL CENTRAL: El Sol naciente, radiante elaborado en amarillo naranja, para simbolizar la energía de nuestros pueblos, las riquezas y la posición geográfica del Municipio Maneiro, iluminado nuestro horizonte todas las mañanas.

PANEL CENTRAL SUPERIOR: El Blanco en borde superior simboliza la fe y la pureza de nuestros pueblos.

PANEL CENTRAL INTERNO: La Garita Blanca en el centro del sol, símbolo de fortaleza de nuestro Municipio, lleno de historia e identidad para nosotros los pampatarenses.

PANEL CENTRAL INFERIOR: Síntesis de una Gaviota Blanca, simbolizando la libertad de volar, transitar por cualquier espacio.

PANEL INFERIOR IZQUIERDO: El verde en forma de arco simboliza la fertilidad de nuestros pueblos.

PANEL INFERIOR DERECHO: El azul en forma de arco simboliza el mar que bordea el Municipio.

PANEL INFERIOR CENTRAL: El verde y el azul en forma de arcos entrelazados simbolizan la compenetración que hay entre los pueblos y el mar.

ARTÍCULO 4. Reglamento de los Símbolos Municipales.

El Alcalde y los Concejales reglamentarán la forma y dimensiones que tendrán los estandartes, emblemas e insignias que lleven los colores del Municipio Maneiro, la forma, uso y dimensiones a ser utilizados por la policía Municipal y cualquier otro órgano de seguridad o de servicio Municipal, así como, el uso de ellos en condecoraciones e insignias que otorgue los Poderes Públicos Municipales.

ARTÍCULO 5. Exhibición de la Bandera.

La Bandera del Municipio Maneiro deberá estar expuesta:

1. En el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.
2. En el Despacho del Alcalde o Alcaldesa.
3. En el Despacho del Director General de la Policía Municipal y de cualesquier otros organismos policiales y demás institutos autónomos.
4. En el Despacho de los Directores de los Institutos Educativos del Municipio Maneiro.
5. En cualesquier otros sitios donde el Alcalde, Presidente del Órgano Legislativo y de Órgano de Control a través del Reglamento o mediante Decreto, Acuerdo o Resolución así lo estimen procedente.

ARTÍCULO 6. Bandera Enarbolada.

1. La Bandera del Municipio Maneiro debe permanecer enarbolada en el Edificio Sede del Palacio Legislativo Municipal y en el edificio de la Alcaldía.
2. En los demás establecimientos públicos Municipales, se enarbolará los días declarados fiesta por el Municipio Maneiro.

ARTÍCULO 7. La Bandera Municipal debe portarse para todos los actos protocolares en las que el Municipio se encuentre representado por sus Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 8. Todo venezolano y/o extranjero podrá hacer uso de la Bandera Municipal diariamente, siempre que se haga para promocionar la identidad local y se resguarde el debido respeto y decoro de la misma, sin perjuicio de la obligatoriedad de su uso en los días y condiciones señaladas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9. Respeto a los Símbolos Municipales.

Al ser izada o arriada la Bandera del Municipio Maneiro, al paso de ésta, o al ser tocado el Himno del Municipio en actos oficiales o públicos, toda persona deberá estar de pie y descubierta la cabeza con el debido respeto y reverencia que merecen los símbolos patrios.

ARTÍCULO 10. Uso de la Bandera del Municipio.

1. Todo ciudadano y ciudadana que resida en el Municipio Maneiro tiene la obligación de exhibir la bandera en los días declarados de fiesta por el Alcalde.
2. El uso de la Bandera del Municipio Maneiro o de sus colores no será permitido sino en los casos que el Alcalde, mediante el reglamento o decreto, así lo estime conveniente.
3. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, todo ciudadano podrá hacer uso de la bandera del Municipio Maneiro diariamente, siempre que se haga para promocionar la identidad local y se resguarde el debido respeto y decoro de la misma.

Sección II

Del Escudo de Armas

ARTÍCULO 11. El Escudo de Armas.

El Escudo de Armas del Municipio Maneiro contiene los hechos históricos, políticos, sociales y culturales más importantes que determinaron la vida de la comunidad del Municipio.

ARTÍCULO 12. Conformación del Escudo de Armas del Municipio.

El Escudo de Armas del Municipio Maneiro es el que como tal fue seleccionado a través del Concurso Público denominado “Proceso de Diseño y Selección del Escudo de Armas”, convocado por el por el Ejecutivo Municipal mediante el Decreto número catorce (14), de fecha doce (12) de mayo de 2009, donde se declaró como Ganador del Concurso el facsímil presentado por el Arquitecto Xiomar Narváez, adoptado como Escudo de Armas del Municipio Maneiro según Decreto del Ejecutivo Municipal número diecisiete (17), de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2009, cuyas características y demás particularidades especificamos a continuación:

El Escudo de Armas del Municipio tiene las siguientes características:

Tipo: Clásico español formado por 3 cuarteles de coloración Amarillo, Verde y Azul, respetando los colores de la Bandera del Estado Nueva Esparta y en donde se resaltan las figuras heráldicas siguientes: Coronas: Silueta del legendario Castillo San Carlos de Borromeo, destacando sus Garitas (dos en media luna y una almenada) como herencia indicativa de nuestra propiedad histórica, y pregonando nuestros sentimientos de permanencia, fortaleza, libertad y sello de imponencia.

Tres Cuarteles:

Cuartel Izquierdo color amarillo: Simboliza la riqueza espiritual de un Municipio donde diariamente nace el sol, así como nació la libertad de la isla, para llevar la luz a todos sus pueblos, anunciarle el nacimiento de un nuevo día y de una nueva esperanza (portento de luz y esperanza que naciendo en Pampatar se reparte al resto de la Isla, al mundo entero y así eternamente).

La Campana dentro de este cuartel, simboliza el legado religioso desde la colonia, que junto al Santísimo Cristo del Buen Viaje (El Viejo) y la Virgen del Pilar renueva nuestra fe católica y es el alerta permanente de sus hombres y mujeres para la faena diaria.

Cuartel Derecho Color Verde: Simboliza el crecimientos, la esperanza, la fe, el respeto, la naturaleza viva, la flora, la fauna, la agricultura y la ganadería, que fueron las actividades originarias y ancestrales en el devenir histórico.

La Estrella Blanca de Cinco Puntas, dentro de este cuartel simboliza a Manuel Placido Maneiro, epónimo de este Municipio, representante de la provincia de Margarita en el acto de la firma del Acta de Independencia de Venezuela, el 5 de Julio de 1811, (una entre las 7 génesis republicanas) y significa la luz y conocimiento, liderazgo, pureza de los ideales y paz.

Cuartel Inferior Color Azul, simboliza el cielo y la mar de Pampatar (que como dijera el maestro Luís Beltrán Prieto Figueroa “el Azul del Mar y Cielo de Pampatar alcanza todos los Azules); elemento que nos permitió el comercio desde y hacia nuestra isla y que a su vez hizo a nuestros hombres prácticos de él, (la línea recta que separa el mar del cielo señala la rectitud de nuestros valores, caminos y rutas)”

El Farallón: representa al centinela geológico de la creación universal, símbolo de la bahía y del municipio todo.

Los tres Cuarteles están separados por una franja color blanca arena, que simboliza los caminos del Municipio, los cuales convergen en una encrucijada muy claramente definida en nuestro ámbito territorial (Los Robles).

La cinta en la parte inferior identifica al Municipio.

ARTÍCULO 13. Exhibición del Escudo de Armas del Municipio.

El Escudo de Armas del Municipio se exhibirá en las siguientes dependencias:

1. En todos los centros educacionales ubicados en jurisdicción de este Municipio.
2. En el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.
3. En el Despacho del Alcalde.
4. En el Despacho del Síndico Procurador del Municipio.
5. En el Despacho del Contralor Municipal.
6. En las Comisiones Permanentes de los Concejales y Concejalas.
7. En el Despacho de la Secretaría Municipal.
8. En el Despacho del Cronista Municipal.
9. En la Sede de la Policía Municipal
10. En el Despacho de los Directores.
11. Otras dependencias Públicas Municipales e Institutos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 14. Uso del Escudo de Armas del Municipio.

Todas las dependencias del Gobierno Municipal utilizarán impreso en sus correspondencias, publicaciones oficiales y como sello oficial, el Escudo de Armas del Municipio Maneiro.

Sección III

Del Himno Municipal

ARTÍCULO 15. Conformación del Himno Municipal

El Himno Municipal es el que fue Declarado como “Himno Oficial del Municipio Maneiro” por Decreto emanado del Ejecutivo Municipal, numero 18, de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2009, cuya letra corresponde al Maestro Antonio Narváez Montaña, con arreglo de Igor Colina Castillo y letra Composición del Maestro Alberto Rivera Requena. El Himno Municipal es el canto patriótico local, está compuesto por un coro y dos estrofas.

ARTÍCULO 16. Texto del Himno del Municipio.

El texto, la letra, del Himno del Municipio Maneiro es el siguiente:

1ra. ESTROFA

Su ilustre prócer
La noticia dio
De un movimiento
Que en Caracas, gestó
Se vistió de gloria
Pues el acta la firmó
Con tinte indeleble
La historia selló.

2da. ESTROFA

Con un radiante blasón
Su estandarte levantó
Su héroe con gran honor
A la patria, defendió
Se oye el rugir del cañón
Que bravío retumbó
La Victoria, en la refriega
Al ibérico Ejército rindió
Gloria excelsa a nuestro
defensor
Anunciando la marcha
triumfal
En perenne, heroísmo
Que ennoblece su valor.

CORO

Maneiro es
Un emporio cultural
Sus hijos son
Referencia nacional
Siempre será salpicada
Por el mar
Tierra fecunda
Para soñar.

ARTÍCULO 17. Deber de interpretar el Himno Municipal.

El Himno municipal se interpretará vocal, instrumental o mediante equipos eléctricos o electrónicos y debe tocarse en las ocasiones siguientes:

1. Para rendir honores a la Bandera del Municipio Maneiro.
2. En la instalación de las Sesiones Solemnes y Especiales que realice el Concejo Municipal.
3. Para rendir honores al Alcalde o Alcaldesa, como Primera Autoridad local, a su arribo a cualquier acto público formal que se realice.
4. Para dar inicio a los actos oficiales solemnes del Municipio Maneiro.
5. En los actos públicos que se lleven a cabo para conmemorar las fechas históricas de la patria, del Estado y del Municipio.
6. En cualesquier otros casos que prevea el reglamento de esta Ordenanza o que así lo determine el Alcalde o Alcaldesa por decreto.

ARTÍCULO 18. Difusión en las Emisoras Comunitarias y otros Medios de Comunicación.

Las emisoras comunitarias y demás medios de comunicación establecidas en jurisdicción del Municipio deben difundir el Himno del Municipio después del Himno Nacional al comienzo y cierre de su programación diaria, en los términos señalados en la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 19. Uso del Himno Municipal

El uso del Himno del Municipio, sólo podrá hacerse según lo dispuesto en esta Ordenanza.

Sección IV

Del Pendón

ARTÍCULO 20. El Pendón es de forma rectangular, más larga que ancha que podrá ser bordado, impreso o estampado en fondo Blanco Puro con el Escudo del Municipio ubicado en el centro del mismo, pudiendo llevar las leyendas, nomenclaturas y logotipos que a bien se deban incluir. El Pendón podrá ser usado para los desfiles, actos deportivos y todos aquellos actos que el Alcalde o la Cámara Municipal así lo decidan.

ARTÍCULO 21. Podrá exhibirse el Pendón:

- A) En las oficinas públicas Municipales donde tenga su despacho el Alcalde y funcione el Concejo Municipal.
- B) En todos los actos que celebre en jurisdicción del Municipio y la Policía Municipal de Maneiro.
- C) En todos los edificios públicos Municipales, cuando se conmemoren fiestas del Municipio o cuando se conmemoren fiestas nacionales, debiendo en este último caso izarse conjuntamente con la Bandera Nacional.

- D) En todos aquellos actos o lugares públicos donde el Alcalde o la Cámara Municipal así lo decida.

Sección V

Del Logotipo Publicitario o de Gestión

ARTÍCULO 22. El Logotipo Publicitario o de Gestión es de forma cuadrada, que podrá ser bordado, impreso, rotulado o estampado en fondo Blanco Puro y ubicado en el centro de este el Facsímil que el Alcalde, la Cámara Municipal y/o el Contralor, en cada caso, dispongan utilizar para la promoción y publicidad institucional de los entes Ejecutivo, Legislativo y Contralor del Municipio, en todo o en parte de su periodo de elección, entendiéndose que pudieran ser distintivos o iguales el Logotipo Publicitario o de gestión de la Alcaldía, el del Concejo Municipal y de la Contraloría Municipal. El Logotipo Publicitario o de gestión podrá ser usado por el Alcalde, la Cámara Municipal y la Contraloría Municipal, en todos aquellos actos que así lo decidan, respectivamente, tales como:

- Podrá ser colocado en las oficinas públicas dependientes de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; y figurar como símbolo accesorio en sello oficial de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal, y podrá estamparse en los documentos a los cuales deba dársele fe pública, usarse en la correspondencia y publicaciones oficiales de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; y podrá formar parte de los sellos y membretes que utilicen las diversas oficinas, dependencias, organismos y autoridades municipales.

ARTÍCULO 23. El Logotipo Publicitario o de gestión de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; en insignias, tarjetas de presentación y otros distintivos o credenciales de carácter oficial, solo podrán ser usados por las siguientes autoridades y en los siguientes modelos:

- El uso del Logotipo Publicitario o de gestión en colores, en dorado o en negro quedara reservado al Alcalde, los Concejales, el Contralor Municipal, el Síndico Procurador Municipal, el Secretario del Concejo Municipal, el Cronista del Municipio, los Directores de la Alcaldía, Concejo Municipal y Contraloría Municipal; y aquellos funcionarios y funcionarias que señale el Alcalde, los Concejales y el Contralor, por la jerárquica en el cargo desempeñado. Cualquiera de los funcionarios citados podrá usar el Logotipo Publicitario o de gestión en relieve sin color si así lo desea.

ARTÍCULO 24. Los vehículos oficiales de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; podrán tener en sitio visible el Logotipo Publicitario o de gestión, respectivo.

ARTICULO 25. El Logotipo Publicitario o de gestión de la Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; respectivamente, o parte de él podrá ser exhibido por los particulares en su diseño original o estilizado, siempre que lo hagan con el debido respeto, y de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

ARTICULO 26. La Alcaldía, el Concejo Municipal y la Contraloría Municipal; a su juicio, podrá prohibir la exhibición del Logotipo Publicitario o de gestión en aquellos lugares y objetos que por su naturaleza no sean adecuados, o cuando esta se haga directamente o indirectamente relacionada con publicidad comercial.

Capítulo III

De los Deberes Ciudadanos

ARTÍCULO 27. Rendir Honores a los Símbolos Municipales.

Todos los ciudadanos y ciudadanas del Municipio, deben rendir honores y respeto a los Símbolos representativos de la entidad local. La Bandera, El Escudo y El Himno Municipal no podrán ser utilizados bajo ningún concepto en campañas de orden político.

ARTÍCULO 28. Obligación de Poseer, Conservar e Izar la Bandera.

Todas las personas naturales o jurídicas y de los institutos educativos del Municipio poseer la Bandera Municipal y conservarla e izarla en lugar de relevancia, en ocasión de la fecha de su entronización como Símbolo Municipal o durante la celebración o conmemoración de alguna fecha histórica.

ARTÍCULO 29. Sentido de la Letra del Himno Municipal.

Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Municipio deben conocer la significación de la letra del Himno Municipal, aprenderla y cantarla en forma correcta, guardando el respeto que merece por su categoría de Símbolo del Municipio.

ARTÍCULO 30. Obligación de los Docentes.

Los docentes y las docentes en su misión de educar, deben facilitar el proceso de aprendizaje en los niños, niñas y adolescentes del Municipio; los valores de respeto, interés de conocimiento, valoración y correcta interpretación de los Símbolos del Municipio.

ARTÍCULO 31. De los Voceros de Los Consejos Comunales.

Los Consejos Comunales a través de los Voceros de Educación o Cultura podrán difundir y promocionar en sus respectivas comunidades los Símbolos del Municipio.

ARTÍCULO 32. Publicidad de los Símbolos Municipales.

El Poder Público Municipal dispondrá todo lo concerniente al proceso de elaboración y reproducción de los ejemplares representativos de los símbolos del Municipio, para ser distribuidos y adquiridos por los ciudadanos, ciudadanas e Instituciones, con la finalidad de difundir y dar a conocer la identidad local.

Capítulo IV

De las Sanciones

ARTÍCULO 33. Sanciones.

El que de cualquier manera y de forma premeditada destruya, irrespete o dé uso indebido a los Símbolos Municipales, será sancionado de la manera siguiente:

1. De Veinte unidades tributarias (20 U.T.) a Cuarenta unidades tributarias (40 U.T.), si son destruidos parcial o totalmente.
2. De Diez unidades tributarias (10 U.T.) a Veinte unidades tributarias (20 U.T.), si son irrespetados.
3. De Cinco unidades tributarias (5 U.T.) a Diez unidades tributarias (10 U.T.), si son utilizados indebidamente.

Capítulo V

De los Símbolos Naturales del Municipio Maneiro

ARTÍCULO 34. Conformación de los Símbolos Naturales.

Es costumbre antigua la utilización de elementos materiales para identificarse, como los que encontramos en nuestra naturaleza, conformando una práctica espiritual para la comunicación y la relación entre las familias y comunidades, siendo importante dicha simbología a los aspectos del desarrollo humano. Atendiendo las recomendaciones de la representatividad popular, se conforman como Símbolos Naturales del Municipio Maneiro los siguientes: A) El árbol emblema La Ceiba; C) La flor emblema la del Guamache; y C) El ave emblema El Guanaguanare.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 35. Prohibición de Usar los Símbolos Municipales.

En ningún caso será permitido a los partidos u organizaciones políticas el uso de los símbolos del Municipio Maneiro en concentraciones públicas y en propagandas proselitistas.

ARTÍCULO 36. Prohibiciones.

1. Queda terminantemente prohibido el uso de la Bandera:
 - a) En edificaciones locales o cualesquiera lugares o sitios que puedan ser considerados inapropiados o reñidos con honor, la docencia, la moral y las buenas costumbres públicas.
 - b) En actividades de carácter político-partidista, bien sea por los ediles, funcionarios de la municipalidad, por agrupaciones o partidos políticos o particulares.

2. Igualmente, queda terminantemente prohibido el uso de los símbolos del Municipio en marcas o productos comerciales de cualquier índole.

ARTÍCULO 37. Obligación de dar Cumplimiento.

Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Municipio y las Autoridades Municipales tienen el deber de asegurar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 38. Anexos.

Se anexan como parte integrante de la presente Ordenanza: 1.- Marcado con la letra "A" un facsímil de la Bandera del Municipio Maneiro; 2.- Marcado con la letra "B" un facsímil del Escudo de Armas del Municipio Maneiro; 3.- Marcado con la letra "C" el Texto contentivo con la Letra del Himno Oficial del Municipio Maneiro; y 4.- Marcado con la letra "D" la Partitura contentiva de la Música del Himno Oficial del Municipio Maneiro.

ARTÍCULO 39. Lo no previsto en esta Ordenanza y que tenga relación con los símbolos Municipales será resuelto en cada caso por la Cámara Municipal.

ARTÍCULO 40. Derogatoria.

Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que colidan con lo previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 41. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Pampatar a los Doce (12) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016). Años: 205° de la Independencia y 156° de la Federación. Dios y federación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Refrendado.

Abg. Oswaldo Enrique Martínez Contreras.
Presidente del Concejo Municipal.

Abg. Andry José Figueroa Marcano.
Secretaria del Concejo Municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

ANEXO "A": Bandera del Municipio Maneiro





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

ANEXO "B": Escudo de Armas del Municipio Maneiro





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

ANEXO "C": Letra del Himno Oficial del Municipio Maneiro

1ra. ESTROFA

Su ilustre prócer
La noticia dio
De un movimiento
Que en Caracas, gestó
Se vistió de gloria
Pues el acta la firmó
Con tinte indeleble
La historia selló.

2da. ESTROFA

Con un radiante blasón
Su estandarte levantó
Su héroe con gran honor
A la patria, defendió
Se oye el rugir del cañón
Que bravío retumbó
La victoria, en la refriega
Al ibérico ejército rindió
Gloria excelsa a nuestro defensor
Anunciando la marcha triunfal
En perenne, heroísmo
Que ennoblece su valor.

CORO

Maneiro es
Un emporio cultural
Sus hijos son
Referencia nacional
Siempre será salpicada
Por el mar
Tierra fecunda
Para soñar.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL



**ORDENANZA SOBRE
LOS SIMBOLOS, PERTENENCIA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO MANEIRO**

ANEXO "D": Partitura de la Música del Himno Oficial del Municipio Maneiro

